MANDATO DE REPRESENTACIÓN A NATALIE LOZANO Y/O LOZANO BLANCO & ASOCIADOS S.A.S. Y RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS DE MANDATOS ANTERIORES

Maria Fernanda Jimenez Alzate

Nombre:

Identificada con Cédula/Pasaporte/ID No.: 67024604

Residente en la dirección (Ciudad, País): Cali, Colombia

De nacionalidad:

Colombiana Colombiana

En adelante LA AFECTADA, por medio del presente documento certifico y reitero que:

Los abogados autorizados para representarme en los diferentes procesos relacionados con los implantes PIP en Francia y/o en otro país son y han sido siempre NATALIE LOZANO y/o LOZANO BLANCO & ASOCIADOS SAS (en adelante denominados como "EL ABOGADO").

Otorgué un mandato a Natalie Lozano Blanco, abogada en Colombia, y/o a Lozano Blanco & Asociados S.A.S. (en adelante denominados conjuntamente como "EL ABOGADO"), cuyo objeto es ser representada en todos los procesos judiciales y extrajudiciales que EL ABOGADO identifique y decida iniciar y en los que encuentre la oportunidad procesal para vincularme en calidad de víctima y/o demandante, como consecuencia de los daños sufridos a causa de las prótesis mamarias PIP (en adelante, el "Mandato").

El Mandato confiere a EL ABOGADO todas las facultades necesarias y suficientes para representarme judicial o extrajudicialmente en los procesos que EL ABOGADO estime necesarios, sin que se requieran autorizaciones y/o expresiones adicionales de mi voluntad.

Dicho Mandato se encuentra vigente y es ejercido de manera exclusiva por EL ABOGADO, sin que ningún otro abogado o tercero pueda alegar que tiene facultades independientes para representarme, o que le he otorgado una facultad similar y/o que tiene los mismos poderes y facultades de EL ABOGADO. EL ABOGADO cuenta y siempre ha contado con todas las facultades requeridas para designar, remover y sustituir a los abogados y/o expertos que considere necesarios para adelantar las acciones judiciales en Francia y/o en el exterior. EL ABOGADO no requiere de aprobaciones adicionales para ejercer esta facultad, y ningún otro abogado o experto, incluyendo todos los abogados franceses que han participado en las diferentes etapas de los procesos desde el año 2013 puede reclamar ningún derecho independiente en lo que se refiere a la representación de mis intereses.

Reitero entonces que:

- (i) El Mandato confiere a EL ABOGADO todas las facultades necesarias para nombrar, modificar, sustituir, suprimir y en general cualquier otra acción relacionada con la integración de un equipo de abogados y otros profesionales que gestionen los procesos objeto del Mandato. Las designaciones que haga EL ABOGADO se regirán por los términos que señale EL ABOGADO en cualquier tiempo y modo;
- (ii) El ABOGADO está plenamente facultado para negociar los términos de cualquier acuerdo judicial y/o extrajudicial en mi nombre;
- (iii) EL ABOGADO está plenamente autorizado para recibir las sumas que resulten de cualquier indemnización o pago a mi favor, y para autorizar su consignación en las cuentas que determine EL ABOGADO; para autorizar cualquier deducción o retención en favor de terceros. Para tales efectos, EL ABOGADO queda autorizado para firmar en mi nombre y representación cualquier documento que se requiera para hacer efectivas estas facultades y autorizaciones.

El Mandato se rige por los términos de este documento, así como por los términos del documento "Condiciones Particulares del Mandato Otorgado a Lozano Blanco y Asociados", el cual he suscrito.

Cordialmente.

Firma:

DocuSigned by:

Nombre:

Maria Fernanda Jimenez Alzate

RATIFICACIÓN DE MANDATO DE REPRESENTACIÓN A NATALIE LOZANO Y/O LOZANO BLANCO & ASOCIADOS S.A.S.

Nombre:

Maria Fernanda Jimenez Alzate

Identificada con Cédula/Pasaporte/ID No.: 67024604

Residente en la dirección (Ciudad, País):

Cali, Colombia

De nacionalidad:

Colombiana

En adelante LA AFECTADA, por medio del presente documento:

- 1) Ratifico mi mandato a favor de NATALIE LOZANO, abogada en Colombia, y/o a favor de la FIRMA LOZANO BLANCO & ASOCIADOS (en adelante conjuntamente denominados como "EL ABOGADO"), para que me asesore y represente en todos los escenarios y procesos judiciales y extrajudiciales que se desarrollen en relación con los daños causados por los Implantes PIP. Dicha facultad es ejercida de manera exclusiva por EL ABOGADO, sin que ningún tercero goce o pueda alegar una facultad similar.
- 2) Ratifico la facultad otorgada a EL ABOGADO en la Cláusula 1 del documento "Condiciones Particulares del Mandato Otorgado a Lozano Blanco y Asociados" según la cual EL ABOGADO puede otorgar poder en nombre mío a favor de los abogados que considere necesarios para la gestión de los procesos enmarcados en el alcance del mandato otorgado. Dejo expresa constancia de que EL ABOGADO podrá en cualquier tiempo reemplazar, modificar o sustituir los mandatos que otorgue a favor de abogados en Francia, sin necesidad de ninguna autorización y/o ratificación adicional por parte mía.
- 3) En particular, según el numeral anterior, ratifico la designación hecha por EL ABOGADO a la abogada JACQUELINE LAFFONT, abogada en Paris, dándole facultades para que me represente en condiciones de exclusividad, excluyendo la intervención de cualquier otro abogado que no sea designado por escrito por las abogadas JACQUELINE LAFFONT y NATALIE LOZANO, en los escenarios y procesos judiciales y extrajudiciales que se desarrollen en relación con los daños causados por los Implantes PIP, y en particular, pero no limitado a, los siguientes, siempre que exista la oportunidad procesal para vincular nuevas afectadas y que a criterio del ABOGADO sea conveniente incluir a LA AFECTADA:

Nom:

Pièce d'identité, C.N.I./Passeport No.:

Adresse de résidence (ville, pays):

Nationalité:

Dorénavant, LA PERSONNE LÉSÉE, par le présent document:

- 1) Je ratifie mon mandat en faveur de NATALIE LOZANO, avocate en Colombie, et/ou en faveur du CABINET LOZANO BLANCO & ASOCIADOS (dorénavant conjointement dénommés comme "L'AVOCAT"), pour qu'il me conseille et me représente dans tous les scénarios et dans toutes les procédures judiciaires et extrajudiciaires qui se tiendront dans le cadre des dommages causés par les implants PIP. Cette faculté sera exercée exclusivement par L'AVOCAT, sans qu'aucun tiers ne puisse jouir ni alléguer une faculté similaire.
- 2) Je ratifie la faculté octroyée à L'AVOCAT dans la clause 1 du document "Conditions spéciales du mandat octroyé à "Lozano Blanco y Asociados" selon laquelle L'AVOCAT peut octroyer un pouvoir en mon nom au profit des avocats qu'il jugera nécessaires pour gérer les procédures dans le cadre de la portée du mandat octroyé. Je déclare expressément que L'AVOCAT pourra, à tout moment, remplacer, modifier ou substituer les mandats que j'aurai délivrés en faveur des avocats en France, sans qu'aucune autorisation et/ou ratification additionnelle de ma part ne soit nécessaire.
- 3) Je ratifie en particulier, selon le point ci-dessus, la désignation faite par L'AVOCAT à l'avocate JACQUELINE LAFFONT, avocate à Paris, pour qu'elle me représente, en conditions d'exclusivité, en excluant l'intervention de tout autre avocat qui ne serait pas désigné par écrit par Maître LAFFONT et par NATALIE LOZANO, dans les scénarios et les procédures judiciaires et extrajudiciaires qui se tiendront dans le cadre des dommages causés par les implants PIP, et en particulier, mais sans s'y limiter, aux dommages suivants, et à condition qu'il existe une opportunité dans la procédure d'inclure de nouvelles personnes affectées, et que L'AVOCAT considère souhaitable d'inclure LA PERSONNE LÉSÉE:

- Los procesos judiciales y/o extrajudiciales en los que se involucre en cualesquiera condiciones a la sociedad PIP, y/o a la sociedad TÜV Rheinland LGA Products GmbH, y/o a la sociedad TÜV Rheinland France, y/o a cualquiera de las filiales, matrices, sucursales, relacionadas y/o dependientes de cualquiera de las sociedades mencionadas.
- Cualquier procedimiento ante el FGTI-SARVI de Francia (Service d'Aide au Recouverement des Victimes d'Infractions) o ante cualquier otro fondo de garantía y/o indemnización que aplique en relación con los daños causados por los Implantes PIP.
- Todos los procesos penales que sean iniciados por la presunta comisión de conductas penales relacionadas con la producción, certificación, distribución, venta, etc., de los Implantes PIP.
- 4) Acepto que los términos del mandato que confiero y ratifico en este documento se rigen de manera principal por las cláusulas del Anexo 1 ("Condiciones Particulares del Mandato Otorgado a Lozano Blanco y Asociados") y que establecen entre otras, las facultades del ABOGADO de:
 - a. Recibir directamente o a través de quien designe cualquier suma en dinero u otras especies que deba recibirse como consecuencia de los procesos adelantados.
 - b. Recibir y gestionar dichos recursos a través de cuentas CARPA de Jacqueline Laffont y/o de la persona que EL ABOGADO designe.
 - c. Retener cualquier suma que se deba en calidad de honorarios de EL ABOGADO, para efectos de lo cual este documento será autorización suficiente.

PARÁGRAFO. Dejo expresa constancia de que EL ABOGADO cuenta con todas las facultades inherentes y necesarias para el ejercicio de este mandato, en especial las de otorgar poder a nombre de LA AFECTADA para ejercer la representación judicial o extrajudicial en las acciones que se adelanten en el marco de este mandato, recibir, conciliar, demandar, aceptar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, recibir, girar, pagar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de la gestión.

FIRMA EN ACEPTACIÓN DE LO AQUÍ EXPRESADO Y DE LO CONTENIDO EN EL ANEXO 1. ACTUALIZADO QUE ESTÁ ADJUNTO EN ESTE DOCUMENTO Y QUE CONTIENE LAS

- Toute procédure judiciaire et/ou extrajudiciaire dans laquelle serait impliquée, quelles que soient les circonstances, la société PIP, et/ou la société TÜV Rheinland LGA Products GmbH, et/ou la société TÜV Rheinland France, et/ou toute filiale, maison mère, succursale, liée et/ou dépendante de l'une quelconque des sociétés mentionnées ci-dessus.
- Toute procédure devant le FGTI-SARVI français (Service d'Aide au Recouvrement des Victimes d'Infractions) ou devant tout autre fonds de garantie et/ou d'indemnisation applicable en rapport avec les dommages causés par les implants PIP.
- Toute procédure pénale qui sera engagée pour la commission présumée de conduites pénales liées à la production, à la certification, à la distribution, à la vente, etc., des Implants PIP.
- 4) J'accepte que les termes du mandat que je confère et que je ratifie dans ce document soient régis principalement par les clauses de l'Annexe 1 ("Conditions particulières du mandat octroyé à Lozano Blanco y Asociados"), et qui autorisent L'AVOCAT à:
 - a. Recevoir directement ou par l'intermédiaire de toute personne qu'il désignera toute somme d'argent ou en d'autres espèces que je devrai recevoir suite aux procédures engagées.
 - b. Recevoir et gérer ces ressources par des comptes CARPA de Jacqueline Laffont et/ou de toute personne désignée par L'AVOCAT.
 - c. Déduire toute somme qui sera due en qualité d'honoraires de L'AVOCAT, aux effets de laquelle le présent document fera office d'autorisation suffisante.

PARAGRAPHE. Je déclare expressément que L'AVOCAT jouit de tous les pouvoirs inhérents et nécessaires à l'exercice du présent mandat, en particulier ceux d'octroyer un pouvoir au nom de LA PERSONNE LÉSÉE pour exercer la représentation judiciaire ou extrajudiciaire dans les actions qui seront engagées dans le cadre de ce mandat, de recevoir, de concilier, de demander, d'accepter, de transiger, de substituer, de désister, de renoncer, de réassumer, de recevoir, de verser, de payer et en général toutes celles qui seront nécessaires pour la bonne réalisation de la gestion.

IL SIGNE EN ACCEPTATION DE CE QUI EST EXPRIMÉ CI-DESSUS ET DU CONTENU DE L'ANNEXE 1 MIS À JOUR, JOINT AU PRESENT DOCUMENT, ET QUI COMPREND LES CONDICIONES PARTICULARES DEL MANDATO OTORGADO A NATHALIE LOZANO BLANCO Y/O LOZANO BLANCO Y ASOCIADOS.

SE FIRMA EN PLENO USO DE MIS FACULTADES, LUEGO DE HABER SIDO SUFICIENTEMENTE ASESORADA POR EL ABOGADO, QUIEN PUSO A MI DISPOSICIÓN MÚLTIPLES CANALES DE ATENCIÓN PERSONALIZADA PERMANENTE Y DE ATENCIÓN POR MEDIOS TELEFÓNICOS Y VIRTUALES PARA ABSOLVER CUALQUIER DUDA Y ENTREGAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA.

CONDITIONS PARTICULIÈRES DU MANDAT OCTROYÉ À NATHALIE LOZANO BLANCO ET/OU À LOZANO BLANCO Y ASOCIADOS.

JE SIGNE EN PLEINE POSSESSION DE MES FACULTÉS, APRÈS AVOIR ÉTÉ SUFFISAMENT CONSEILLÉE PAR L'AVOCAT, QUI A EN PERMANENCE MIS À MA DISPOSITION DE MULTIPLES CANAUX DE CONSEILS PERSONNALISÉS ET DE CONSEILS PAR DES MOYENS TÉLÉPHONIQUES VIRTUELS POUR DÉGAGER TOUS MES DOUTES ET ME REMETTRE TOUTE L'INFORMATION NÉCESSAIRE.

Pirma E17481AA16434DC
Fecha5/4/2017

Signature			

Date _____

ANEXO 1. CONDICIONES PARTICULARES DEL MANDATO OTORGADO A LOZANO BLANCO Y ASOCIADOS S.A.S.

El presente documento contiene las condiciones particulares del mandato otorgado por LA AFECTADA que suscribe la HOJA DE ACEPTACIÓN Y MANDATO DE REPRESENTACIÓN, hace parte integral de la misma y ha sido conocido y aceptado en su totalidad por LA AFECTADA, quien es mayor de edad, identificada tal y como aparece en la Hoja de Aceptación y Mandato de Representación, y actúa en pleno uso de sus facultades legales (en adelante, la "AFECTADA").

Este Anexo obliga a la **AFECTADA** y a Lozano Blanco & Asociados S.A.S., sociedad comercial debidamente constituida con arreglo a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 900.575.713-5, representada para estos efectos por Natalie Lozano Blanco, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.582.736 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 81.132 del C.S. de la J. (en adelante **EL ABOGADO**), nombrados conjuntamente como **LAS PARTES**, previas las siguientes consideraciones:

Que **LA AFECTADA** ha declarado haberse sometido a una cirugía por medio de la cual le implantaron en su cuerpo prótesis mamarias marca "Poly Implant Prothese" (en adelante **PIP** y/o prótesis) y tiene los documentos que prueban esta intervención.

Que **EL ABOGADO** ofrece una gestión con el objetivo de obtener a favor de **LA AFECTADA** una indemnización por los daños que ha sufrido a causa de las prótesis PIP, lo que podría incluir vincular a **LA AFECTADA** como víctima en los procesos judiciales que se adelanten en Francia y/o en otro país (en adelante el Proceso Judicial) en contra de la Sociedad TÜV Rheinland France SAS y/o la Sociedad TÜV Rheinland LGA Products, y/o sus subsidiarias, matrices, vinculadas y dependientes, (en adelante **LOS DEMANDADOS**). Esto con el objetivo de exigir el reconocimiento de una indemnización que cubra los perjuicios presentes o futuros; morales y materiales que se generen o generaron por cuenta de que **LA AFECTADA** tiene o tuvo implantes PIP.

EL ABOGADO también realizará las gestiones necesarias para que **LA AFECTADA** pueda ser representada en cualquier otro escenario o proceso judicial y/o extrajudicial que se desarrolle fuera del territorio colombiano en relación con el tema de los implantes PIP, y en particular en las acciones mencionadas en la Hoja de Aceptación y Mandato de Representación.

LA AFECTADA procede a otorgar este mandato, con el objeto de ser legalmente vinculante en los siguientes términos:

PRIMERO. OBJETO. LA AFECTADA desea que EL ABOGADO la asesore, ejerza y/o gestione su representación judicial frente a la reclamación judicial que LA AFECTADA emprenda contra LOS DEMANDADOS y/o cualquier otro sujeto, en razón de la participación de los mismos en la producción, certificación y/o distribución de las prótesis PIP. LA AFECTADA conoce y acepta que esta representación será ejercida en Francia y/o en otra jurisdicción por los abogados que EL ABOGADO designe (en adelante el EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA) y/o quienes los reemplacen o sustituyan para lo cual, por el otorgamiento de este mandato, faculta a EL ABOGADO a gestionar y/o otorgar poder a nombre de ella y/o a favor de EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA, cumpliendo los requisitos que para tal efecto imponga la legislación aplicable.

LA AFECTADA reconoce que en el marco de este mandato EL ABOGADO se asegurará de que EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA actúe con la mayor diligencia en la realización del encargo consistente en obtener una indemnización a nombre de LA AFECTADA. Sin embargo, LA AFECTADA reconoce que la naturaleza del encargo consiste en una obligación de medio y no de resultado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el ejercicio del presente mandato, EL ABOGADO cuenta con todas las facultades inherentes y necesarias para su ejercicio, en especial las de otorgar poder a nombre de LA AFECTADA para ejercer la representación judicial o extrajudicial en las acciones que se adelanten contra LOS DEMANDADOS, recibir, conciliar, demandar, aceptar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, girar, pagar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de la gestión. Para tal efecto, LA AFECTADA reconoce y acepta de manera expresa que por tratarse de una acción colectiva, EL ABOGADO y EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA buscarán las mejores alternativas para todas las mujeres representadas consideradas como un grupo global, y en esa medida las negociaciones y eventuales acuerdos con LOS DEMANDADOS buscarán una solución razonable para todas las AFECTADAS, y las características de un caso particular no podrán detener la obtención de una solución para el grupo global de mujeres afectadas. De acuerdo con lo anterior, LA AFECTADA reconoce que es posible que no se busquen indemnizaciones ajustadas a cada caso en particular, sino que es posible acordar indemnizaciones de acuerdo con un rango o categoría general de daños.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA está compuesto por profesionales de un número importante de las más prestigiosas firmas de derecho en Francia, que además cuenta con el apoyo de un amplio grupo de profesionales de diferentes profesiones en Colombia.

SEGUNDO. HONORARIOS. EL ABOGADO tendrá derecho a percibir honorarios por su gestión profesional, en los términos y montos señalados en esta cláusula, únicamente si en virtud de la reclamación elevada en contra de **LOS DEMANDADOS** se obtiene por cualquier vía una indemnización económica, cualquiera que sea su monto. En caso de que no se logre indemnización alguna, ni **LA AFECTADA**, ni **EL ABOGADO**, estarán obligados a entregar a la otra parte suma alguna a título de honorarios, compensaciones, reparación de daños, perjuicios, o gastos del proceso, etc.

LAS PARTES convienen que en caso de que en el proceso contra LOS DEMANDADOS se obtenga una indemnización por cualquier medio, incluida pero sin limitarse a, la obtenida por orden de autoridad judicial o administrativa competente, así como por acuerdo directo con cualquiera de LOS DEMANDADOS, sus mandantes o delegados, EL ABOGADO retendrá a título de honorarios una suma correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto bruto total de dicha indemnización, correspondiéndole a LA AFECTADA el sesenta por ciento (60%) del monto bruto de dicha indemnización.

LAS PARTES reconocen que los honorarios pactados remuneran de manera integral todos los gastos en que ha incurrido e incurrirá EL ABOGADO y EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA en aspectos tales como: horas de trabajo, contratación de asesorías ordinarias, viajes, inversión en medios de comunicación, viáticos, publicidad y negociaciones con el EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA.

El total de los honorarios será retenido en su totalidad por **EL ABOGADO** una vez se efectúe el pago de la indemnización, o de manera gradual hasta que el mismo se complete, si se ha aceptado o acordado con **LOS DEMANDADOS** un pago a plazos.

Cada parte será responsable de cubrir los impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o gastos de transferencia hacia Colombia que se generen en virtud de la suma recibida sobre su porcentaje. Esto es, **LA AFECTADA** correrá con los impuestos o gastos que se generen sobre el 60% que le corresponde a título de indemnización y **EL ABOGADO** correrá con los impuestos o gastos que se generen sobre el 40% que le corresponde a título de honorarios. **EL ABOGADO** tendrá las facultades necesarias para transferir los recursos en las condiciones en que lo defina conveniente.

LA AFECTADA solo será responsable de asumir los siguientes costos asociados al proceso judicial: (i) servicios de mensajería, en caso de que ella elija hacer uso de ellos, (ii) costos de notaría por la autenticación de documentos, (iii) gastos de envío de su documentación, (iv) pago de

traducción de sus documentos, en caso de que ello se haga necesario en etapas posteriores del proceso (v) pago de los impuestos que cobren los Tribunales Franceses, tal y como se detallan en la Cláusula Cuarta de las presentes Condiciones Particulares.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL ABOGADO. EL ABOGADO, además de empeñar la mayor diligencia en la realización del encargo aquí pactado, se obliga a: (i) Mantener permanentemente informada a LA AFECTADA sobre el desarrollo del mandato; (ii) En caso de ser necesario, otorgar un poder a favor de EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA y en nombre de LA AFECTADA, cuyas facultades sean suficientes de acuerdo con la legislación aplicable, para que EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA pueda ejercer dicha representación; y (iii) realizar las gestiones necesarias para incluir a LA AFECTADA en el grupo de demandantes de las acciones judiciales que adelante en el marco de este encargo, siempre que LA AFECTADA cumpla con todos los compromisos exigidos para tales efectos. En particular pero sin limitarse a, las establecidas en el punto 4 del presente acuerdo. En todo caso, si por razones operativas y/o de cualquier otra índole LA AFECTADA que haya cumplido con todas las condiciones no es incluida como demandante, EL ABOGADO se asegurará que esta reciba un tratamiento idéntico al de las afectadas efectivamente vinculadas en términos del monto y plazo de indemnización que llegaren a recibir, sin que en ningún caso esta situación comprometa la responsabilidad disciplinaria del ABOGADO; (iv) Las demás obligaciones inherentes a este mandato.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA AFECTADA. Por su parte, LA AFECTADA se obliga a: (i) Entregar a EL ABOGADO toda documentación exigida, cumplir con los compromisos de inscripción y entregar la información veraz y pertinente relativa a su caso, con la cual se pueda ejecutar cabalmente el objeto de este mandato. El incumplimiento de lo aquí dispuesto y las declaraciones inexactas o falsas sobre el estado del riesgo v/o la situación de LA AFECTADA serán de exclusiva responsabilidad de LA AFECTADA, y en caso de verificarse permitirán a EL ABOGADO dar por terminado de manera unilateral este acuerdo; (ii) Entregar la información y/o documentación adicional que sea requerida por EL ABOGADO dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que se haga por cualquier medio; (iii) Suscribir y enviar a EL ABOGADO el documento titulado "Hoja de Aceptación y Mandato de Representación" antes de la fecha límite que EL ABOGADO comunique por cualquier medio; (iv) Consignar o pagar, en el momento y lugar señalado por cualquier medio por EL ABOGADO, el valor de los impuestos exigidos por el Tribunal ante el cual se adelante el proceso judicial. Ese dinero será de uso exclusivo del Tribunal y en ningún caso constituye parte de los honorarios de EL ABOGADO. LA AFECTADA reconoce y acepta que en caso de no cumplir con esta obligación, EL ABOGADO no la incluirá en el Proceso Judicial; (v) En caso de que el proceso judicial llegue a una segunda instancia o de que se decreten pagos para llevar acabo peritaies o que deban pagarse otros expertos. LA AFECTADA asumirá dichos costos exigidos por el órgano judicial competente en la fecha que le indique EL ABOGADO o se retirará del proceso judicial sin estar obligada a indemnizar a EL ABOGADO. En el caso de que LA AFECTADA decida retirarse del proceso judicial deberá notificarlo por escrito a EL ABOGADO quince (15) días antes de la fecha establecida para el pago al que se refiere esta cláusula. El retiro de LA AFECTADA del proceso judicial implica que ni EL ABOGADO ni EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA podrán representar judicialmente ni reclamar ninguna indemnización en representación de LA AFECTADA.; (vi) Comunicar de manera inmediata cualquier cambio en los datos de contacto y notificación registrados por LA AFECTADA; (vii) Las demás obligaciones inherentes a este mandato.

QUINTO. TERMINACIÓN. LA AFECTADA acepta que EL ABOGADO podrá terminar esta representación de manera unilateral con justa causa sin que sea necesaria y/o exigible ninguna clase de preaviso ni compensación. Serán justas causas de terminación (i) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA AFECTADA, (ii) la imposibilidad de contactar a LA AFECTADA en un plazo mayor a (1) una semana, (iii) la no entrega por parte de LA AFECTADA a EL ABOGADO de la información verbal o escrita necesaria para adelantar el proceso prejudicial o judicial incluyendo su cédula de ciudadanía y las tarjetas identificadoras de las prótesis de la afectada, o la entrega incompleta de dicha información, o la entrega en una calidad que a juicio de EL ABOGADO haga imposible su lectura y procesamiento, (iv) el incumplimiento de la obligación

de LA AFECTADA de cancelar el valor de los impuestos exigidos por el Tribunal antes de la fecha establecida en la cláusula cuarta y/o los impuesto exigidos por el órgano judicial competente en una segunda instancia dentro del término señalado por EL ABOGADO, (v) la terminación por cualquier causa del Acuerdo entre EL ABOGADO y EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA, que haga imposible presentar o tramitar la acción judicial, (vi) la imposibilidad de que EL ABOGADO, LA AFECTADA o terceros financien costos imprevistos del proceso y/o (vii) en caso de que los resultados judiciales de casos similares promovidos por EL ABOGADO o por cualquier otro profesional en la jurisdicción francesa hagan que EL ABOGADO prevea o estime reducido o inexistente el nivel de éxito del caso a favor de LA AFECTADA. En particular, un resultado negativo en la apelación del juicio contra los demandados fallado por el Tribunal de Comercio de Toulón y/o por la Corte de Apelación de Aix-en-Provence será considerado una causal de justa terminación de este acuerdo.

SEXTO. EXCLUSIVIDAD. LA AFECTADA se obliga a no entregar poder ni autorización para ser representada en las mismas acciones en que EL ABOGADO ejerza la representación de LA AFECTADA. La entrega de poder a una persona diferente a EL ABOGADO será causal inmediata de terminación de este mandato y dará lugar a que EL ABOGADO exija inmediatamente después de terminado el mandato, el pago por parte de LA AFECTADA, de todos los gastos en los que incurra EL ABOGADO en la gestión del encargo. Para efectos de exigir dicho pago este documento será título ejecutivo.

[[MAÎTRE ALEXANDRE ROBELET] [ABOGADO ALEXANDRE. ROBELET] Copia a: Abogado Laurent Gaudon Copie à: Maître Laurent Gaudon [Yo, [Moi, Nombre: Nom: Maria Fernanda Jimenez Alzate Identificada con Cédula/Pasaporte/ID Titulaire de la pièce d'identité C.N.I./Passeport No.:_ No.:____ 67024604

Apreciado Abogado ROBELET,

En mi calidad de Afectada como portadora de

prótesis mamarias de marca PIP, por medio del presente documento:

RATIFICO que otorgué poder a NATALIE LOZANO y/o a LOZANO BLANCO & ASOCIADOS S.A.S para representarme en todos los procesos jurídicos relacionados con prótesis PIP en Francia y/o en otras jurisdicciones y que dentro de las facultades otorgadas está la facultad, a favor de NATALIE LOZANO v/o de LOZANO BLANCO & ASOCIADOS S.A.S de nombrar abogados en Francia o en otras jurisdicciones, así como sustituirlos, cambiarlos y en general definir cuáles serán las personas encargadas de presentar mi caso ante los tribunales, y

RATIFICO la decisión de NATALIE LOZANO y/o de LOZANO BLANCO & ASOCIADOS S.A.S de nombrar a la abogada JACQUELINE LAFFONT, abogada francesa, para representar de manera exclusiva mis intereses ante los Tribunales franceses y en consecuencia la reconozco como mi apoderada, en los términos en que lo especifiquen NATALIE LOZANO y/o LOZANO BLANCO & ASOCIADOS S.A.S

Me permito recordarle que, de conformidad con los términos de mis acuerdos firmados con NATALIE LOZANO y LOZANO BLANCO & ASOCIADOS S.A.S:

- 1. Los documentos que rigen mi relación con NATALIE LOZANO Y/O LOZANO BLANCO & ASOCIADOS S.A.S. son:
 - a. Hoja de Aceptación y Mandato de Representación y
 - Condiciones Particulares del Mandato Otorgado a Lozano Blanco y Asociados,
- 2. De acuerdo con esos documentos, otorgué poder a favor de NATHALIE LOZANO y/o de LOZANO BLANCO &

Cher Maître ROBELET,

En ma qualité de Personne Lésée par le port de prothèses mammaires de marque PIP, par le présent document:

JE RATIFIE que j'ai concédé un pouvoir à NATALIE LOZANO et/ou à LOZANO BLANCO & ASOCIADOS S.A.S pour qu'elle(il) me représente dans toutes les procédures juridiques liées aux prothèses PIP en France et/ou dans toute autre juridiction et que, parmi les pouvoirs qui lui sont conférés, NATALIE LOZANO et/ou LOZANO BLANCO & ASOCIADOS S.A.S. peut nommer des avocats en France et dans toute autre juridiction, ainsi que les substituer, les retirer et en général définir quelles seront les personnes chargées de présenter mon cas devant les tribunaux, et

JE RATIFIE la décision de NATALIE LOZANO et/ou de LOZANO BLANCO & ASOCIADOS de désigner l'avocate JACQUELINE LAFFONT, avocate française, pour représenter en exclusivité mes intérêts devant les tribunaux français, et en conséquence, je reconnais celle-ci comme ma fondée de pouvoirs, selon les termes spécifiés par NATALIE LOZANO et/ou LOZANO BLANCO & ASOCIADOS S.A.S.

Je me permets de vous rappeler qu'en vertu des termes de mes accords signés avec NATALIE LOZANO et/ou LOZANO BLANCO & ASOCIADOS S.A.S:

- 1. Les documents qui régissent mes rapports avec NATALIE LOZANO et/ou LOZANO BLANCO & ASOCIADOS S.A.S. sont les suivants:
 - a. Document d'acceptation et de mandat de représentation, et
 - Conditions Particulières du mandat octroyé à Lozano Blanco Asociados.
- 2. Selon ces documents, j'ai octroyé un pouvoir à NATALIE LOZANO et/ou à LOZANO BLANCO & ASOCIADOS. pour qu'ils me représentent et

ASOCIADOS para representarme y para elegir y sustituir a los abogados y expertos que consideren adecuados para presentar nuestro caso ante los Tribunales franceses u otros.

- Que en consecuencia la persona con plenas facultades legales para ejercer mi representación en cualquier escenario judicial o extrajudicial en relación con los daños causados por las prótesis PIP y en la jurisdicción francesa o en cualquier otra que ella libremente estime es NATALIE LOZANO y/o la firma LOZANO BLANCO & ASOCIADOS S.A.S (en adelante Conjuntamente denominados como "EL ABOGADO").
- 4. Que en vista de lo anterior, ratifico que EL ABOGADO cuenta y ha contado en todo momento con las facultades plenas y capacidades necesarias para seleccionar. elegir, designar, controlar, reemplazar, remover, separar y en general cualquier acción relacionada con conformación del equipo de expertos que ejerzan o apoyen mi representación legal, especialmente en lo que tiene que ver con la designación de abogados dentro de Francia y/o cualquier otro territorio en el que se ejerzan acciones judiciales o extrajudiciales a mi nombre.
- Que ratifico las decisiones tomadas por EL ABOGADO en términos del numeral anterior. En particular:
 - a. Designar exclusivamente a abogada JACQUELINE LAFFONT y al equipo por ella elegido para representar nuestros intereses. EL ABOGADO está plenamente firmar facultado para con JACQUELINE LAFFONT y/o los otros abogados o expertos que decida. los acuerdos y contratos necesarios para adelantar en debida forma la defensa de mis intereses.
 - b. Cualquier retiro o sustitución de cualquier mandato que se hubiera otorgado o que pudiera entenderse otorgado a su favor y/o a favor de cualquier otro abogado, incluyendo, pero sin limitarse a: Jacky PETITOT, Laurent GAUDON, Gérard MONTIGNY, Claude LIENHARD y Arnaud CLAUDE, entre otros.
 - c. La solicitud formal hecha a los abogados que no contaban con una designación expresa para intervenir

pour qu'ils nomment et qu'ils substituent les avocats et les experts qu'ils jugeront adéquats pour présenter notre cas devant les tribunaux français ou autres.

- 3. Qu'en conséquence, la personne disposant des pleins pouvoirs légaux pour exercer ma représentation dans tout scénario judiciaire ou extrajudiciaire en rapport avec les dommages causés par les prothèses PIP, et ceci dans la juridiction française ou dans toute autre juridiction qu'elle jugera librement, est NATALIE LOZANO et/ou le Cabinet LOZANO BLANCO & ASOCIADOS S.A.S (dorénavant conjointement dénommés "L'AVOCAT").
- 4. Que compte tenu de ce qui vient d'être exposé, je ratifie que l'AVOCAT dispose et a disposé à tout moment des pleins pouvoirs et des capacités nécessaires pour sélectionner, nommer, désigner, contrôler, remplacer, retirer, séparer et en général toute autre action liée à la formation de l'équipe d'experts qui exercent ou soutiennent ma représentation légale, en particulier pour tout ce qui concerne la désignation des avocats en France et/ou sur tout autre territoire dans lequel des actions judiciaires ou extrajudiciaires seront engagées en mon nom.
- Que je ratifie les décisions prises par L'AVOCAT selon les termes du point cidessus, en particulier:
 - a. Désigner exclusivement l'avocate JACQUELINE LAFFONT et l'équipe qu'elle choisira pour représenter nos intérêts. L'AVOCAT est pleinement autorisé à signer avec JACQUELINE LAFFONT et/ou les autres avocats ou les autres experts de son choix, les accords et les contrats nécessaires pour mener à bien la défense de mes intérêts.
 - b. Le retrait ou substitution de tout mandat qui aurait existé ou dont on pourrait comprendre qu'il a été délivré en sa faveur et/ou au profit de tout autre avocat, y compris, mais sans s'y limiter, à Jacky PETITOT, Gérard MONTIGNY, Laurent GAUDON, Claude LIENHARD et Arnaud CLAUDE.
 - c. La demande formelle faite aux avocats qui n'avaient pas été expressément nommés pour intervenir en mon nom dans les

en los procesos a nombre mío, se abstuvieran de realizar cualquier actuación procesal.

- 6. Que ratifico todas las decisiones tomadas por EL ABOGADO para remover o sustituir a abogados dentro del equipo. Dichas decisiones fueron tomadas en distintos momentos previos al 31 de marzo de 2017. Por lo anterior, ninguno de los abogados a quienes les fue retirado o no concedido un mandato expreso estaban en capacidad para representarme durante la audiencia del 31 de marzo de 2017 ante el Tribunal de Aix-en-Provence.
- De acuerdo con lo anterior, me permito solicitarle que se sirva entregar inmediatamente al ABOGADO y/o a JACQUELINE LAFFONT, y siguiendo las instrucciones del ABOGADO lo siguiente: todos y cada uno de los archivos del proceso; todas las actuaciones escritas de cualquiera de las partes del proceso (alegatos de conclusión, intervenciones voluntarias, pruebas, peritajes y otros); todos los fondos depositados en mi todas reclamaciones nombre: las financieras elevadas en mi nombre en cualquier jurisdicción o contra cualquier organismo de indemnización; y/o cualquier documento e información relacionadas con la gestión del Mandato que otorque y que se encuentren en su dominio o a su disposición.

- procédures, leur demandant de s'abstenir de réaliser toute intervention dans le cadre de la procédure.
- 6. Que je ratifie toutes les décisions de retrait ou substitution d'avocats au sein de l'équipe. Ces décisions ont été prises par l'AVOCAT à différents moments avant le 31 Mars 2017. Par conséquent, aucun des avocats a qui a été retiré ou non accordé un mandat exprès était en capacité de me représenter à l'audience du 31 Mars 2017 devant la Cour d'Aix-en-Provence.
- 7. Compte tenu de ce qui vient d'être énoncé cidessus, je vous prie de bien vouloir remettre immédiatement, a L'AVOCAT et/ou a Maître LAFFONT, et selon les instructions de L'AVOCAT, ce qui suit: tous les fichiers de la procédure: toutes les procédures écrites de l'une quelconque des parties du procès (plaidoiries finales, interventions volontaires, preuves, expertises et autres); tous les fonds déposés en mon nom; toutes les réclamations financières élevées en mon nom dans toute iuridiction ou contre tout organisme d'indemnisation; et/ou tout document et toute information en rapport avec la gestion du mandat octroyé et qui sont de son domaine ou à sa disposition.

Cordialmente.

Firma: DocuSigned by:

Nombre: Maria Fernanda Jimenez Alzate

Bien cordialement,

Signature:

Nom: